



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 044 - 2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 1<sup>3</sup> FEB. 2018

### VISTO:

El Informe N° 090-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la ampliación de plazo N° 03 de ejecución de obra del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P. Ayaccasi –Distrito de Velille - Provincia de Chumbivilcas – Departamento de Cusco", en el marco del Convenio N° 027-2017-CUS/VMVU/PNVR; y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 016-NE/Convenio N°027/PRESIDENTE-EPH, recepcionada el 06 de febrero de 2018, el Presidente del Núcleo, solicita la ampliación de plazo por 16 días calendario, adjuntando: (1) el Informe N° 028-N.E./CONVENIO N° 027/RESIDENTE/MFCM, presentado por el Residente de Obra al Supervisor del Proyecto; y, (2) el Informe N° 009-NE/CONVENIO 027/SUPERVISOR/LATA, dirigido por el Supervisor del Proyecto a la Coordinadora Regional Técnico;

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 10 de julio de 2015, en el numeral 7.16, establece el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el periodo de ejecución de obra por el Residente, con el visto bueno del Supervisor y dirigido a la Coordinación Regional Técnica por el Núcleo Ejecutor, quién lo elevará a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor; y, si la ejecución





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

de proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este deberá ser ampliado mediante adenda. Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra deberá ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que deberá señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de Plazo no generará el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 077-2017-VIVIENDA/MMVU-PNVR, de fecha 21 de junio de 2017, que aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el Centro Poblado Ayaccasi – Distrito de Velille - Provincia de Chumbivilcas – Departamento de Cusco", indicado en el numeral 1) del Anexo adjunto y el financiamiento para 70 viviendas;

Que, el Convenio N° 027-2017-CUS/MMVU/PNVR, de fecha 22 de junio de 2017, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el C. P. Ayaccasi – Distrito de Velille - Provincia de Chumbivilcas – Departamento de Cusco", rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final, por lo que a la fecha se encuentra vigente;

Que, el plazo de ejecución de obra establecido en el Expediente Técnico, aprobado por Resolución Directoral N° 077-2017-VIVIENDA/MMVU-PNVR, de fecha 21 de junio de 2017, ha sido ampliado en dos (02) oportunidades; (1) por Resolución Directoral N° 154-2017-VIVIENDA/MMVU-PNVR, de fecha 29 de diciembre de 2017 que aprueba la ampliación de plazo N° 01 por el termino de 27 días calendario, indicándose como nueva fecha de terminación de la obra el 21 de enero de 2018; , (2) por Resolución Directoral N° 024-2018-VIVIENDA/MMVU-PNVR, de fecha 24 de enero de 2018 que aprueba la ampliación de plazo N° 02 por el termino de 17 días calendario, indicándose como nueva fecha de terminación de la obra el 07 de febrero de 2018;

Que, el Residente de Obra, mediante Informe N° 028-N.E./CONVENIO N°27/RESIDENTE/MFCM, que consigna como fecha de emisión el 29 de enero de 2018, señala que la obra se inició el 28 de agosto de 2017, con un plazo inicial de ejecución de 120 días calendario, que tenía como fecha de término el 25 de diciembre de 2017; plazo de ejecución de obra ampliado sucesivamente en dos (02) oportunidades, teniendo como última fecha de terminación de la obra el 07 de febrero de 2018; solicitando en esta oportunidad la ampliación de plazo N° 03, por el termino de 16 días calendario, iniciados el 08 de febrero de 2018, fijando como nueva fecha de término de obra el 23 de febrero de 2018, que sustenta en casos fortuitos o de fuerza mayor, comprobados por el Supervisor del proyecto, específicamente, paralización de obra por presencia de precipitación pluvial en la zona, causal prevista en el literal a) del numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural,





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR; adjuntando, al respecto, copias de los asientos N°s. 111, 112, 113, 114, 115, 117 y 118 del cuaderno de obra, copia de acta de paralización de obra, panel fotográfico y cronograma reprogramado;

Que, al respecto mediante Informe N° 009-2018-NE/CONVENIO-027/SUPERVISION/LATA, que consigna como fecha de emisión el 30 de enero de 2018, el Supervisor del Proyecto aprueba la ampliación de plazo por 16 días calendario, fijándose como nueva fecha de conclusión el 23 de febrero de 2018;

Que, asimismo, mediante Informe N° 038-2018-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT-TAA, recepcionado el 09 de febrero de 2018, la Coordinadora Regional Técnico de Cusco, declara la procedencia de la ampliación de plazo N° 03 por el plazo de 16 días calendario, siendo la nueva fecha de culminación de obra el 23 de febrero de 2018, sin ampliación presupuestal ni pago de gastos generales;

Que, mediante Informe N° 090-2017-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, recepcionado con fecha 09 de febrero de 2018, el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, declara procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 03, por 16 días calendario, fijando como fecha de término de obra el 23 de febrero de 2018, sin asignación presupuestal o pago por mayores gastos generales;

Que, de la evaluación de los documentos adjuntos a la solicitud de ampliación de plazo N° 03, se advierte que la solicitud efectuada por el Representante del Núcleo Ejecutor, indicado en el tercer considerando de la presente resolución, con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, referidos en los octavo y noveno considerandos de la presente resolución, ha sido presentado el 06 de febrero de 2018, un día antes de que concluyera el periodo de ejecución de obra; y, en consecuencia, los informes emitidos por la Coordinadora Regional Técnico de Cusco y el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, señalados en los décimo y décimo primer considerandos de la presente resolución, han sido presentados el 09 de febrero de 2018, fuera del plazo fijado para la ejecución de obra, esto es, hasta el 07 de febrero de 2018; no obstante, la presente solicitud de ampliación de plazo, cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, según se indica en el décimo primer considerando de la presente resolución;

Que, resulta de aplicación las disposiciones establecidas en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en donde se señala que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

*protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;*

Que, mediante Informe Legal N° 047-2018-VIVIENDA/MMVU/PNVR-AAL, de fecha 13 de febrero de 2018, la Responsable del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta necesario la aprobación de la presente solicitud de ampliación de plazo; y, efectúa la recomendaciones pertinentes, que deberán ser aplicadas por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de los Responsables del Área de Asesoría Legal y de la Unidad de Gestión Técnica;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar, la solicitud de ampliación de plazo N° 03 del Proyecto “Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P. Ayaccasi – Distrito de Velille - Provincia de Chumbivilcas – Departamento de Cusco”, en el marco del Convenio N° 027-2017-CUS/MMVU/PNVR, por el término de 16 días calendario, con eficacia anticipada al 07 de febrero de 2018, fecha en la concluyó la ampliación de plazo N° 02, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 23 de febrero de 2018, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

**Artículo 2.-** Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, para conocimiento y fines.

**Artículo 3.-** Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de las Unidades y Áreas del Programa Nacional de Vivienda Rural.

**Regístrese y notifíquese.**

  
Arq. LEONEL PALACIOS RAYMONDI  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Vivienda Rural  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento